

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de Corrección de errores en la redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Comida a Domicilio y Lavandería a Domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 235 de 10/12/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero, en sesión ordinaria celebrada el día 13/02/2020, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Sustituir el último párrafo del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Comida y Lavandería a domicilio, por el siguiente texto:

Arit. 7 in fine: Se considera unidad familiar cualquiera de las siguientes dos modalidades:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

De esta regulación de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a estos efectos.

- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año”.

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Fernán Caballero, a 21 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 525

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>